



# Resolución Directoral

N° 724- 2012-DVMPEMPE/TP

Lima, 09 AGO. 2012

**VISTOS**, el Acta de fecha 21 de mayo del 2012 emitida por el Comité de Elaboración del Plan de Desarrollo de Personas del Programa Trabaja Perú 2012 – 2016, el Memorando N° 550-2012-DVMPEMPE-TP/DE, y el Informe N° 351-2012-DVMPEMPE/TP-UAL, de la Unidad de Asesoría Legal del Programa para la Generación del Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú”;

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Decreto de Urgencia N° 130-2001, concordado con la Vigésima Cuarta Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29035 – Ley que Autoriza el Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007 y dicta otras medidas, el Programa de Emergencia Social Productivo “Construyendo Perú”, es una Unidad Ejecutora del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo que cuenta con autonomía administrativa, financiera y presupuestal;

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2011-TR, modificado por Decreto Supremo N° 004-2012-TR, se crea el Programa para la Generación del Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú”, en adelante Trabaja Perú, con el objeto de generar empleo y promover el empleo sostenido y de calidad en la población desempleada y subempleada de las áreas urbanas y rurales, en condición de pobreza y extrema pobreza; precisándose en el citado dispositivo legal que el Programa se establece sobre la base de la Unidad Ejecutora 005 - Programa de Emergencia Social Productivo “Construyendo Perú”, manteniéndose la continuidad de la actividad administrativa y presupuestaria;

Que, asimismo, la Tercera Disposición Final, Complementaria y Transitoria del Decreto Supremo N° 012-2011-TR, establece que en tanto se culmine la elaboración y aprobación del nuevo Manual de Operaciones del Programa para la Generación del Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú”, sus componentes se continuarán ejecutando de acuerdo a lo dispuesto en su Manual de Operaciones y demás instrumentos vigentes;

Que, de otro lado, el Decreto Legislativo N° 276 establece que la capacitación es obligatoria en todas las entidades de la Administración Pública, como herramienta de mejoramiento de los niveles de eficacia y desarrollo de las personas al servicio del Estado;

Que, el Decreto Legislativo N° 1025, aprueba las normas de Capacitación y Rendimiento para el Sector Público, incluyendo a los contratados bajo la modalidad de contrato administrativo de servicios (CAS) en los procesos de capacitación que se llevan a cabo en la Administración Pública;



Que, mediante el Decreto Supremo N° 009-2012-PCM, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N°1025, que aprueba normas de capacitación y rendimiento para el Sector Público y que establece que la planificación de las actividades de capacitación y evaluación de las personas al servicio del Estado de cada Entidad Pública, se realice mediante la elaboración de un Plan de Desarrollo de Personas (PDP);

Que, mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva DE N° 041-2011-SERVIR/GDCR, se aprobó la Directiva N° 001-2011 "Directiva para la elaboración del Plan de Desarrollo de las Personas al Servicio del Estado", que regula el desarrollo del los diagnósticos de conocimiento de las personas al Servicio del Estado";

Que, mediante la Resolución Directoral N° 075-2012-DVMPEMPE/TP, de fecha 02 de mayo del 2012, se conformó el Comité de Elaboración del Plan de Desarrollo de las Personas (PDP) que se encargará de la elaboración del Plan de Desarrollo de de las Personas del Programa Trabaja Perú 2012 – 2016;

Que, en tal sentido, es necesario dictar el acto de administración que apruebe el "Plan de Desarrollo de las Personas del Programa Trabaja Perú 2012 – 2016", elaborado por la Comisión respectiva;

Con el visado de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Monitoreo; la Oficina de Administración y Finanzas, y la Unidad de Asesoría Legal;

De conformidad con lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 130-2001, en la Ley N° 29035, el Decreto Supremo N° 012-2011-TR, modificado por el Decreto Supremo N° 004-2012-TR, el Decreto Legislativo N° 276, el Decreto Legislativo N° 1025, el Decreto Supremo N° 009-2012-PCM, la Resolución de Presidencia Ejecutiva DE N° 041-2011-SERVIR/GDCR; y la Resolución Directoral N° 075-2012-DVMPEMPE/TP;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Aprobar el "Plan de Desarrollo de las Personas del Programa Trabaja Perú 2012 – 2016", que en Anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2º.-** El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución Directoral se cargará al Presupuesto Anual del Ejercicio Presupuestal respectivo, mediante la aprobación del Plan de Desarrollo de Personas Anualizado del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú".

**ARTICULO 3º.-** Encargar a la Unidad de Sistemas la publicación de la presente Resolución en el portal institucional.

**Regístrese y comuníquese.**



PROGRAMA TRABAJA PERÚ  
*Lucy Vásquez Vínces*  
Eco. Lucy Vásquez Vínces  
Directora Ejecutiva